

# REGLAMENTO CAMPAÑA MES DE SEPTIEMBRE - EMMA: EXTREME TECH

Emma una marca de Unión Comercial de Costa Rica, UNICOMER S.A. cédula jurídica número 3-101-74154, domiciliada en la ciudad de Alajuela, constituida de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio, que se encuentra regulada por los supuestos del numeral cinco del código citado y por todas las leyes de la República de Costa Rica que regulan la materia.

### **PREMIO:**

PRIMER LUGAR: META QUEST 3.

SEGUNDO LUGAR: NINTENDO SWITCH OLED-MARIO RED EDITION.

TERCER LUGAR: SILLA GAMER/REDRAGON HETH.

#### PROMOCION:

El beneficio será para todos los clientes que realicen compras mínimas de cincuenta mil colones exactos (\$\psi 50.000,00\$) con EMMA en cualquiera de las tiendas **EXTREME TECH**. Los clientes acumularán una acción electrónica, entre más compras realicen más probabilidades tendrán de ganar y participarán en sorteo de:

PRIMER LUGAR: META QUEST 3.

SEGUNDO LUGR: NINTENDO SWITCH OLED-MARIO RED EDITION.

TERCER LUGAR: SILLA GAMER/REDRAGON HETH.

# **CLAUSULAS:**

El presente reglamento tiene como fin regular la promoción denominada CAMPAÑA MES DE SEPTIEMBRE EMMA: EXTREME TECH el cual se regirá por las condiciones indicadas.

# I. Generalidades, restricciones y penalizaciones:

- 1. Participan todos los clientes que realicen compras mínimas de cincuenta mil colones exactos (\$\tilde{\pi}\$50.000,00) con EMMA en cualquiera de las tiendas **EXTREME TECH**, entre las fechas del 1 de septiembre al 30 de septiembre del 2024.
- 2. Por cada compra realizada con un mínimo de cincuenta mil colones exactos (\$\mathbb{C}50.000,00\$) con EMMA en cualquiera de las tiendas **EXTREME TECH** los clientes, acumularán una acción electrónica, entre más compras realicen los clientes más probabilidades tendrán de ganar, y quedarán participando en el sorteo.



- 3. En la descripción de la dinámica y la publicación se detallará que este sorteo se ejecutará en las primeras dos semanas de octubre del 2024.
- Los ganadores serán informados y notificados directamente a los números y correos registrados en Grupo UNICOMER.
- 5. Emma, una marca de Unión Comercial de Costa Rica, UNICOMER S.A. es un intermediario financiero, se reserva el derecho de incluir o publicar las fotos subidas por los participantes, a su exclusivo criterio, sin costo ni responsabilidad alguna.
- 6. Unión Comercial de Costa Rica, UNICOMER S.A. se reserva el derecho, en cualquier momento, de no publicar o levantar, sin obligación de indemnización alguna y sin notificación, si se entiende que no cumple con los requisitos que deben cumplir las fotografías. Esta revisión se hace para analizar, a su exclusivo criterio, el cumplimiento de los requisitos de contenido y técnicos, además de estar conformes con las pautas y condiciones solicitadas. Sin embargo, la publicación de las fotos no implica la certificación por parte de la empresa del cumplimiento de los requisitos y condiciones, siendo el cumplimiento de éstos, de exclusiva responsabilidad de los participantes.
- 7. Cualquier situación que no esté previsto en el presente reglamento, será resuelta por Unión Comercial de Costa Rica, UNICOMER S.A., en estricto apego a las leyes de La República.
- 8. Si los participantes no aceptan los términos y condiciones, no le asistirá derecho a reclamo o indemnización alguna.
- 9. Unión Comercial de Costa Rica, UNICOMER S.A. se reserva el derecho de administrar los elementos y facultades que no cumplan con la mecánica, el buen ver y el buen funcionamiento de la promoción.
- 10. Para más información o consultas se puede escribir un mensaje privado al perfil de Facebook de EMMA o comunicarse a la línea 800-000-3662
- 11. Unión Comercial de Costa Rica, UNICOMER S.A. podrá agregar en cualquier momento y sin previo aviso toda regla que no esté ya estipulada en este reglamento.
- 12. El presente reglamento se ajusta en todo a las leyes vigentes de la República de Costa Rica y todas las personas participantes aceptan las condiciones aquí expresadas.
- 13. Mientras no exista una modificación al presente reglamento. Cualquier modificación será publicada como parte de las reformas a este Reglamento y estará disponible en www.emmapay.com, pero en ningún momento será necesario notificar individualmente a los clientes Emma.

#### **II. Requisitos:**

1. Para participar en dicha dinámica y sorteo aquí descritas los clientes deberán estar AL DIA en todas sus facturaciones a crédito con Emma y las empresas que forman del Grupo de Unión Comercial de Costa Rica Unicomer S.A. Si una persona ostenta una situación o identificación de MOROSO en cualquier tipo de facturación de crédito que mantenga con Emma y la empresa relacionada citada no podrá participar en la



presente promoción, pues el medio de pago Emma verificará sus datos y el estado de sus facturas a crédito.

- 2. Los participantes no podrán haber sido categorizados como clientes con antecedentes moratorios, es decir, que aparezcan registrados en los sistemas vigentes de Unión Comercial de Costa Rica S.A o cualquiera de sus marcas asociadas, o con alguna categoría que lo identifique como deudor moroso.
- 3. Para hacer participar y recibir el beneficio es requisito indispensable que los clientes cumplan a cabalidad con lo estipulado en la Ley 8204, su reglamento ejecutivo y la normativa prudencial relacionada; lo cual incluye que, si se trata de un cliente existente, debe de mantener actualizada la información y haber entregado la información que Emma considere pertinente.
- 4. El presente reglamento regula una dinámica y sorteo EXCLUSIVO para consumidores finales, en el cual se requiere la utilización de la línea de crédito Emma indicado en este reglamento como productos y servicios que participan en este beneficio, siempre y cuando el comercio afiliado en donde se realice la compra acepte Emma como medio de pago.

## III- Resolución de conflictos:

Última línea	
anexo serán interpretados, ejecutados y regulados de conformidad con las leyes de la República de Costa Ri	ica.
incumplimiento, liquidación, interpretación o validez, de este REGLAMENTO y cualquier otro docume	nto
Todas las controversias, diferencias, disputas o reclamos que pudieran derivarse de este Programa, su ejecuci-	

